



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCX - Nº 201
CORDOBA, (R.A.), MARTES 20 DE OCTUBRE DE 2015

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
E-mail: boe@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10307

Artículo 1º.- Créase la Fiscalía de Instrucción Móvil de Lucha contra el Narcotráfico con sede en la ciudad de San Francisco y jurisdicción en la Quinta Circunscripción Judicial.

Artículo 2º.- Créase la Fiscalía de Instrucción Móvil de Lucha contra el Narcotráfico con sede en la ciudad de Jesús María y jurisdicción en el Centro Judicial Jesús María, en el Departamento Totoral de la Primera Circunscripción Judicial y en la Novena Circunscripción Judicial.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 3º de la Ley Nº 10191, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Asignase a la Fiscalía de Instrucción con competencia Múltiple de 2º Turno de la ciudad de Cosquín, el carácter de Móvil y competencia en materia de Lucha contra el Narcotráfico, con jurisdicción en el Centro Judicial Carlos Paz de la Primera Circunscripción Judicial y en la Séptima Circunscripción Judicial."

Artículo 4º.- El Tribunal Superior de Justicia y la Fiscalía General dispondrán las medidas que estimen pertinentes a los fines de la distribución o reasignación de causas en las Fiscalías que se crean por la presente Ley, determinarán su estructura y demás normas que se requieran para su efectiva implementación.

Artículo 5º.- Facúltase a la Fiscalía General a ampliar la competencia material de las Fiscalías creadas en la presente Ley, siempre que dicha ampliación no desnaturalice la especialidad material para la que fueron creadas.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1125

Córdoba, 9 de Octubre de 2015

Téngase por Ley de la Provincia N° 10307, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GRACIELADEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10306

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que contiene, ubicada en el lugar denominado El Parador de la Montaña -también conocido como Sauce Norte-Pedanía Monsalvo, Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba, designada oficialmente como Lote 5 de la Manzana 18, con una superficie de dos mil doscientos veinte metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (2.220,05 m²), de conformidad al Plano de Mensura para Expropiación que, compuesto de una foja útil, se acompaña y forma parte integrante de la presente Ley.

El mencionado inmueble está empadronado en la Dirección General de Rentas bajo la Nomenclatura Catastral 120640010108900500, Número de Cuenta 120608822351 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Dominio N° 27540, Folio 38068, Tomo 153, Año 1979.

Artículo 2º.- El inmueble objeto de la presente expropiación será destinado al funcionamiento de la Escuela de Nivel Primario "José Mármol" dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3º.- El inmueble que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación por la presente Ley, ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirá en el Registro General de la Provincia.

Artículo 4º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 5º.- Derógase la Ley N° 10046.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 1061

Córdoba, 1 de Octubre de 2015.

VISTO: El Decreto N° 1534 de fecha 21 de noviembre de 2006, reglamentario del artículo 39 de la Ley N° 7233, y sus modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que el referido decreto estableció las compensaciones por viáticos y gastos para el personal de la Administración Pública Provincial.

Que en el citado instrumento legal quedaron establecidos los montos de los viáticos, facultándose al Ministerio de Administración y Gestión Pública – hoy Ministerio de Gestión Pública- a realizar las actualizaciones pertinentes conforme a las pautas generales de incremento salarial que se sucediesen.

Que la medida propiciada, ha logrado mantener siempre actualizado el monto del concepto viáticos, pero genera la necesidad de dictar instrumentos de reestructuración de dichos montos vez por vez que se produzcan los incrementos salariales.

Que, atento a ello, resulta conveniente fijar los montos pertenecientes al concepto viáticos a un porcentaje del sueldo básico, para que su actualización se produzca de forma automática respecto de las modificaciones salariales.

Por ello; y lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Córdoba

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°: SUSTITÚYASE el artículo 2° del Decreto N° 1534 de fecha 21 de noviembre de 2006 por el siguiente: "Artículo 2°: ESTABLECESE que los importes diarios en concepto de viáticos se calcularán como un porcentaje sobre el Salario Básico de la Categoría 1 de la Ley N° 9361, según el siguiente detalle:

I. Personal Directivo, Superior y de Gabinete (Cargos Ley N° 8991, Art. 4°, niveles 8 a 11; Cargos Ley N° 9361, categorías 12 a 17; Cargos Art. 54° Dto. N° 1387/13, Asesores de Gabinete y Secretarios Privados; Personal Contratado Nivel/Servicio F y superiores): seis con cincuenta por ciento (6,50%).

II. Resto del Personal: cinco por ciento (5%).

Artículo 2°: DERÓGASE el artículo 2° Bis del Decreto N° 1534 de fecha 21 de noviembre de 2006 que fuera incorporado por el Decreto N° 194 de fecha 28 de febrero de 2013.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gestión Pública, y Fiscal de Estado.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA
MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1089

Córdoba, 1 de Octubre de 2015.

VISTO: El Expediente N° 0109-057143/2001 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0938/14 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-,

mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "ADOLFO SALDÍAS" de Capital.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870; Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto N° 3999/E/67, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0815/2015, por Fiscalía de Estado en casos similares y en uso de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :**

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0938/14 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "ADOLFO SALDÍAS" de Capital, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/iTf11>**Decreto N° 1090**

Córdoba, 1 de octubre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-069026/2005 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0683/11 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "ANGÉLICA PRADO" de Río Tercero.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto Nro. 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 Decreto N° 3999/E/67, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

VIENE DE TAPA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1124

Córdoba, 9 de Octubre de 2015

Téngase por Ley de la Provincia N° 10306, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nro. 1206/11 del Área Jurídica del Ministerio de Educación, lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos similares y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :**

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0683/11 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "ANGÉLICA PRADO" de Río Tercero, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/UCDza5>**Decreto N° 1087**

Córdoba, 1 de octubre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0110-127355/2015 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media N° 340, de la localidad de Sarmiento, Departamento Totoral, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

Que de la misma surge el nombre de "HORACIO GOÑI

FIERRO" como justo homenaje a este destacado escritor que con sus obras alusivas a la historia local, regional y nacional y su fecunda participación en diversas iniciativas de carácter social y cultural, permitió perpetuar aspectos relevantes que acontecieron en nuestra Provincia, constituyendo un valioso aporte para toda la comunidad.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1267/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000750/15 y en uso de las atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°. IMPÓNESE el nombre de "HORACIO GOÑI FIERRO" al Instituto Provincial de Educación Media N° 340 de la localidad de Sarmiento, Departamento Totoral, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL

SUPERIOR DE JUSTICIA

RESOLUCION N° 3 (RECTIFICATORIA) "RECTIFICAR. el art. 4 y la parte pertinente del considerando del Resolución Administrativa N° 2 del 29 de setiembre del 2015 S/ CONVOCATORIA SINDICOS VILLA MARIA"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NÚMERO: Tres.- En la Ciudad de Villa María, a los nueve días del mes de octubre de dos mil quince, se reúnen los Señores Vocales de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y Contencioso Administrativo de esta Ciudad, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Cuarta Circunscripción Judicial y **ACORDARON: Y VISTO:** Que por Acuerdo Reglamentario N° 1270 serie "A", de fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince, modificatorio del Acuerdo Reglamentario N° 958 Serie "A", de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, ambos emitidos por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, se resolvió la conformación de una lista única de titulares y suplentes para cada categoría ("A" y "B") de síndicos para los juzgados con competencia en materia concursal de cada circunscripción.- **Y CONSIDERANDO:** Que por error material, en el art. 4 y en el considerando pertinente de la Resolución Administrativa Número Dos, de fecha 29 de setiembre de 2015, se estableció que la lista de categoría "B", para cada Juzgado, debía ser integrada por diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes, cuando correspondía conformar solamente por la categoría "B", una única lista integrada por el total de cuarenta (40) contadores públicos (individuales) titulares y veintiocho (28) contadores públicos (individuales) suplentes.- Por ello; **SE RESUELVE: Art. 1°)** RECTIFICAR el art. 4 y la parte pertinente del considerando del Resolución Administrativa N° 2 del 29 de setiembre del 2015, los que quedan redactados de la siguiente manera: "...en consideración a las necesidades de los juzgados competentes de la cuarta circunscripción judicial con sede en Villa María y lo reglado por el inc. 2 del art. 253 de la L.C.Q., la lista de categoría "B" deberá ser integrada por cuarenta (40) contadores públicos (individuales) titulares y veintiocho (28) contadores públicos (individuales) suplentes; y "Art. 4°) La Lista quedará integrada, solamente por la categoría "B" y se formará siempre que se contare con postulantes suficientes, con cuarenta (40) contadores públicos (individuales) titulares y veintiocho (28) contadores públicos (individuales) suplentes." **Art. 2°)** PUBLICAR el presente acuerdo, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.- **Art. 3°)** COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.- **Art. 4°)** PROTOCOLÍCESE.- Fdo: Dr. Luis Horacio COPPARI (vocal), Juan Carlos CAIVANO (vocal).

5 días - N° 26538 - s/c - 21/10/2015 - BOE

DIRECCIÓN DE
RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 20

Córdoba, 15 de octubre de 2015

VISTO: Las Resoluciones N° 178/2015 y su modificatoria N° 199/2015 de la Inspección General de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Cuarta -Departamentos: Río Cuarto, Juárez Celman; General Roca y Presidente Roque Sáenz Peña.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario N°1026/2014, su modificatoria N° 1047/14 y N° 1064/2014, se aprobó el listado de docentes aspirantes a Traslados Internos y Comunes de Capital e Interior Provincial respectivamente, para el ciclo lectivo 2015.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, lo dispuesto en artículos 51, 56 siguientes y concordantes del Decreto Ley N° 1910/E/57 "Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria" y artículos 51 a 59 del Decreto N° 3999/67 modificado por Decreto N° 6664/87;

**EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1°: CONVOCAR para el día jueves 22 de Octubre de

2015 en la sede del Apoyo Administrativo de esta Dirección-Región Cuarta, sito en calle Saint Remy N° 269, de la ciudad de Río Cuarto, a docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos, que se nominan en el Anexo I compuesto de tres (3) fojas que integra la presente resolución, para cubrir un cargo vacante en la Región Cuarta- Departamentos: Río Cuarto, Juárez Celman; General Roca y Presidente Roque Sáenz Peña, según los horarios establecidos para cada cargo en el mencionado anexo.

Artículo 2°: CONVOCAR para el día viernes 23 de Octubre de 2015, en la sede del Apoyo Administrativo de esta Dirección, Región Cuarta, sito en calle Saint Remy N° 269, de la ciudad de Río Cuarto, a docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Comunes que se nominan en el Anexo II compuesto de dos (2) fojas que integra la presente resolución, para cubrir un cargo vacante en la Región Cuarta- Departamentos: Río Cuarto, Juárez Celman; General Roca y Presidente Roque Sáenz Peña, según los horarios establecidos para cada cargo en el mencionado anexo.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Cuarta, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 20 de Octubre de 2015 y archívese.

MIGUEL BARELLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

<http://goo.gl/BFEhh9>

DIRECCIÓN DE
**INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS**

Resolución N° 340 - Letra:A

Córdoba, 27 de Agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-120150/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Mieldemonte", con asiento en la Ciudad de Villa de María del Río Seco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE :**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Mieldemonte", con asiento en la Ciudad de Villa de María del Río Seco, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y

Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 342 - Letra:A

Córdoba, 27 de Agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-118608/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y TERCERA EDAD MANOS UNIDAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 10 de abril de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 10 de Abril de 2015, por la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y TERCERA EDAD MANOS UNIDAS", CUIT N° 30-71096942-2, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma parcial del Estatuto, modificando los artículos N° 5, 7, 9, 13, 14, 26, 27, 28 y 37, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 10 de Abril de 2015, modificando los artículos N° 5, 7, 9, 13, 14, 26, 27, 28 y 37 de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y TERCERA EDAD MANOS UNIDAS", CUIT N° 30-71096942-2, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 396"A/05 del 06 de Octubre de 2005.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 343 - Letra:A

Córdoba, 27 de Agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-116422/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION STELLA MARIS CABRERA PARA CONCIETIZAR Y REIVINDICAR LA COMUNICACIÓN EN LA SOCIEDAD A TRAVES DE LA VOZ Y LA PALABRA", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales

y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION STELLA MARIS CABRERA PARA CONCIETIZAR Y REIVINDICAR LA COMUNICACIÓN EN LA SOCIEDAD A TRAVES DE LA VOZ Y LA PALABRA", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 344 - Letra:A

Córdoba, 27 de Agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-120799/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LA CARIDAD", con asiento en la Localidad de Valle Hermoso, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LA CARIDAD", con asiento en la Localidad de Valle Hermoso, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 345 - Letra:A

Córdoba, 27 de Agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-119079/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Fundacion Crear Comunidad", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Fundacion Crear Comunidad", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 346 - Letra:A

Córdoba, 27 de Agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-118954/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "A.RE.N.A. (Asociación Rehabilitación del Niño Aislado)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 21 de Mayo de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria a, celebrada con fecha 21 de Mayo de 2015 por la Entidad Civil denominada "A.RE.N.A. (Asociación Rehabilitación del Niño Aislado)", CUIT N° 30-60966531-5, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del Estatuto, modificación los arts. 5,13, y 14, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) 168, 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en su de sus facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652.-

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los Arts. 5, 13 y 14 sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de Mayo de 2015 "A.RE.N.A. (Asociación Rehabilitación del Niño Aislado)", CUIT N° 30-asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba .-

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 046 "A"/85 del 21 de Marzo de 1983.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 347 - Letra:A

Córdoba, 27 de Agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-120404/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil ONCATIVO de BOCHAS", con asiento en la Ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil ONCATIVO de BOCHAS", con asiento en la Ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 352 - Letra:A

Córdoba, 4 de Septiembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-119903/2015 mediante el cual la Comisión Directiva de la Entidad Civil denominada "FUNDACION CENTRO PREVENCION Y ATENCION CONTRA BULIMIA Y ANOREXIA Y OTRAS ENFERMEDADES SOCIALES-DELEGACION CORDOBA", con Sede Central y Domicilio Legal en Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, solicita la inscripción de una Delegación en la jurisdicción de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento a que en las presentes actuaciones se solicita el reconocimiento de la Delegación Córdoba de la Entidad denominada "FUNDACION CENTRO PREVENCION Y ATENCION CONTRA BULIMIA Y ANOREXIA Y OTRAS ENFERMEDADES SOCIALES-DELEGACION CORDOBA", con Personería Jurídica obtenida mediante Resolución N° 192 DIPJ de fecha 11 de Setiembre de 2013, bajo matrícula 4162 y con Sede Central en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Que a fs. 22 obra informe técnico del Área Asociaciones Civiles y Fundaciones dependiente de esta Repartición del que surge que se han cumplimentado los requisitos formales y legales establecidos para el supuesto, sugiriendo resolver favorablemente a lo peticionado.

En consecuencia y en uso de sus facultades, en virtud de lo dispuesto en los arts. N° 2, 6 y 10 inc. c) de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1°: AUTORIZAR el funcionamiento en la Jurisdicción de la Provincia de Córdoba de una Delegación de la entidad denominada "FUNDACION CENTRO PREVENCION Y

ATENCION CONTRA BULIMIA Y ANOREXIA Y OTRAS ENFERMEDADES SOCIALES-DELEGACION CORDOBA" con asiento legal en la Ciudad de Paraná, con sede central en la ciudad de Paraná, Departamento de Paraná, Ciudad de Entre Ríos.-

Artículo 2° : PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 348 - Letra:A

Córdoba, 27 de Agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-112932/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Sociedad Argentina de Médicos Especialistas en Nutrición Asociación Civil (SAMEN)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 196 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Sociedad Argentina de Médicos Especialistas en Nutrición Asociación Civil (SAMEN)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el

DIRECCIÓN DE

PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO**Resolución N° 45**

Córdoba, 16 de octubre de 2015

VISTO: el Expediente N° 0458-045940/2015 por el que capacitador Gabriel Pato solicita por curso dictado en la localidad de Villa General Belgrano, requiere la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades de distinto personal que aspira a obtener matrículas de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la Emisión de Licencias de Conducir y en materia Normas de Tránsito-Seguridad Vial, de diverso personal de su dependencia y Municipidades aledañas.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito...".

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 110415

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 59/2015:

Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 351 - Letra:A

Córdoba, 4 de Septiembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0007-119652/2015, por el cual otorga Personería Jurídica a la entidad Civil denominada "FEDERACION CORDOBESA DE TIRO FEDERAL (FE.COR.TIR)", con asiento en Camino a La Calera, Provincia de Córdoba, mediante Resolución N° 295"A"/2015 de fecha 29 de Julio de 2015, dictado por esta Dirección.-

Y CONSIDERANDO:

Que sobre el particular se observa la necesidad de modificar la citada Resolución, habida cuenta que se ha incurrido en un error material involuntario con relación a la denominación de la entidad ya que en la resolución misma aparece como "FEDERACION CORDOBESA DE TIRO FEDERAL (FE.COR.TIR)" debiendo decir "FEDERACION CORDOBESA DE TIRO (FE.CO.TIR)."-

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1°: RECTIFIQUESE la Resolución N° 295"A"/015 de fecha 29 de Julio de 2015, en donde dice: "FEDERACION CORDOBESA DE TIRO FEDERAL (FE.COR.TIR)" debe decir "FEDERACION CORDOBESA DE TIRO (FE.CO.TIR)."

Artículo 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, a sus efectos.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Villa General Belgrano para personal dependiente de esa Municipalidad y Municipalidades aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 110415, todo ello de conformidad a lo explicitado en los Anexos I y II de un folio cada uno, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

ANEXO
<http://goo.gl/Bac90K>

SECRETARÍA DE
TRANSPORTE

Resolución N° 170

Córdoba, 29 de septiembre de 2015.-

VISTO: El expediente N° 0048-001066/2015, por el cual la Dirección General de Transporte propicia el llamado a Licitación Pública N° 03/2015 para la concesión del servicio público de transporte por automotor en la modalidad REGULAR COMUN en sus distintas categorías, para los Corredores BIZONAL 1, ZONA SUR OESTE y SUR ESTE (corredores del Valle de Calamuchita, Valle de Paravachasca, Ruta RP 6, Ruta RN 9 y Ruta A74) de la Provincia de Córdoba; y eleva para su aprobación los Pliegos respectivos.

Y CONSIDERANDO:

Que la iniciativa planteada por la Dirección General de Transporte se enmarca dentro de las previsiones del Artículo 24° y concordantes de la Ley N° 8669 y sus modificatorias, que establecen el procedimiento para efectuar la concesión de servicios públicos de transporte interurbano de pasajeros de jurisdicción provincial.

Que si bien la norma del Artículo 24° establece que el procedimiento de selección debe regirse por el régimen de contrataciones de la Provincia para la licitación privada, corresponde mencionar que dicho procedimiento de contratación se ha visto modificado mediante la Ley Provincial N° 10.155, a partir de la cual ha sido suprimida la licitación privada como proceso de selección.

Que esta modificación hace necesaria la adopción de uno de los sistemas previstos en el nuevo marco normativo, que contemple los principios generales a que debe ajustarse toda contratación, es decir: oposición, libre concurrencia, igualdad de posibilidades para interesados; transparencia basada en la publicidad y difusión de las actuaciones relativas a las contrataciones; consideración de los criterios de sustentabilidad, y responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.

Que en cumplimiento de ello, el procedimiento de selección que en mayor medida se ajusta a esos preceptos, es el de Licitación Pública, por cuanto está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes, con capacidad para obligarse y cumplir con los demás requisitos que exijan los pliegos.

Que no debe soslayarse la exigencia que establece el Artículo 24° de la citada Ley N° 8669, en cuanto restringe la presentación a personas no inscriptas en el Registro de Prestatarios del Servicio Público de Transporte, no obstante ello cabe señalar que este requerimiento no reviste el carácter de impediendo, toda vez que la sola presentación de la propuesta trae implícita la solicitud de inscripción en dicho registro.

Que el objetivo de la concesión es garantizar el servicio de transporte público a los usuarios en condiciones de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones, y evitando que se originen situaciones

monopólicas o de posición dominante en el mercado del servicio público de transporte, aspectos que se encuentran debidamente contemplados.

Que a tal fin se arbitrarán las medidas tendientes a prohibir la existencia de monopolios en cualquiera de sus formas y en consecuencia, se autorizará a otras empresas, la prestación de servicios de igual o similar naturaleza, propendiendo a garantizar la multiplicidad de prestadores e incrementar la oferta de servicios, todo ello en aras de lograr una sana y leal competencia, que redunde en la obtención de servicios de calidad, con métodos y tecnologías modernos, que se centren en satisfacer las necesidades de los usuarios.

Que asimismo quien resulte concesionario del servicio, no podrá ser propietario o tener participación por sí, por terceras personas, o a través de sus socios, de servicios de transporte en los corredores que se licitan.

Que el proceso de concesión que se inicia a partir de este llamado a licitación no deberá afectar el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, ni el encuadramiento sindical y los derechos en materia previsional y de obra social, debiendo evitarse efectos negativos sobre el empleo o la pérdida de puestos de trabajo, en el marco de una función productiva eficiente.

Que sobre estos principios la Dirección General de Transporte ha confeccionado el Legajo Técnico constituido por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de Condiciones, los cuales servirán de base en el proceso licitatorio.

Que los pliegos se ajustan a las exigencias legales, técnicas y procedimentales respetando las pautas establecidas en el Decreto Reglamentario N° 254/2003 el cual en su Anexo "B" fija los lineamientos de lo que debe constituir el Pliego General de Condiciones y el Anexo "A" determina las pautas técnicas de los vehículos a afectar al servicio, lo que garantiza un marco de transparencia y equidad para todos aquellos que participen del proceso licitatorio.

Que el presente llamado deberá tener amplia publicidad, conforme al régimen legal vigente.

Que la norma del Artículo 27° de la Ley N° 8669 reserva al Ministro del área, en este caso el señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos la resolución de las concesiones de servicios de transportes, facultad que puede ser delegada mediante decisión expresa emanada del mismo, esto a partir de lo establecido por el Artículo 15° del Decreto N° 1387/2013, ratificado por Ley N° 10.185.

Que en virtud de la Resolución N° 124 de fecha 15/09/15, el señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos resolvió delegar en el señor Secretario de Transporte todas las facultades otorgadas por imperio de la Ley Provincial N° 8.669 y el Anexo "B" del Decreto N° 254/03, para el procedimiento de selección y contratación del concesionario del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de aquellos corredores que la Autoridad de Aplicación considere oportuno y conveniente.

Que corresponde en esta instancia aprobar los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos y autorizar el Llamado a Licitación de que se trata.

MINISTERIO DE
EDUCACION

Resolución N° 1232

Córdoba, 6 de octubre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0645-001116/13 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) "CRUZ DEL EJE" -Anexo- (EE0115038) de San Carlos Minas, dependiente de este Ministerio, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 0804/15 del Área Jurídica de este Ministerio;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) "CRUZ DEL EJE" -Anexo- (EE0115038) de San Carlos Minas, dependiente de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Por ello, conforme a lo dispuesto por el Artículo 6° inciso "a" y concordantes de la Ley N° 10.155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial- y su reglamentación dada por Decreto N° 305/2014, la delegación de facultades otorgada por Resolución N° 124/2015 del Señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0646/2015;

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 03/2015 para la concesión de los servicios públicos de transporte de pasajeros en la modalidad REGULAR COMUN en sus distintas categorías, para los corredores BIZONAL 1, ZONA SUR OESTE y SUR ESTE (corredores del Valle de Calamuchita, Valle de Paravachasca, Ruta RP 6, Ruta RN 9 y Ruta A74) de la Provincia de Córdoba, por el término de DIEZ (10) años, con opción a prórroga por CINCO (5) años, ajustado a las bases establecidas en los Pliegos General y Particular de Condiciones, como sus Anexos.

Artículo 2°.- APROBAR en todos sus términos el Legajo Técnico correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 03/2015 para la concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor en la modalidad Regular Común para los corredores BIZONAL 1, ZONA SUR OESTE y SUR ESTE (corredores del Valle de Calamuchita, Valle de Paravachasca, Ruta RP 6, Ruta RN 9 y Ruta A74) de la Provincia de Córdoba, compuesto de: Pliego de Condiciones Generales y Particulares con sus respectivos Anexos, los cuales forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el llamado a Licitación autorizado por el Artículo 1° sea publicado en el Boletín Oficial, en el portal web oficial, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16° de la Ley N° 10.155; y en TRES (3) diarios de mayor tiraje en la Provincia y UN (1) diario de circulación a nivel Nacional por el término de DOS (2) días.

Artículo 4°.- ESTABLECER que a partir del día 06 de Octubre de 2015, podrán consultarse y/o adquirirse los Pliegos en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte, sita en Av. Colón 97 – 2° piso – Córdoba Capital, de Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00 horas, Tel.: 0351-5243000 interno 3790, estableciéndose el valor de los mismos en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).

Artículo 5°.- ESTABLECER que la presentación de las ofertas deberá efectuarse hasta las 08:00 horas del día 20 de Octubre de 2015 en el SUAC de la Secretaría de Transporte ubicada en el 2° piso, de Av. Colón N° 97, B° Centro, de esta Ciudad de Córdoba.

Artículo 6°.- ESTABLECER como fecha de Apertura del Sobre I y II el día 20 de Octubre de 2015 a las 09:00 horas, en la Secretaría de Transporte, sita en Av. Colón N° 97, 1° Piso, Ciudad de Córdoba; todo conforme la modalidad establecida en los Pliegos de Condiciones.

Artículo 7°.- FIJAR en concepto de Garantía de Oferta la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) la que deberá ser realizada en la forma que autoriza el Pliego General de Condiciones y presentada al momento de realizar la propuesta.

Artículo 8°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Apertura de Sobres y de Preadjudicación de la Licitación Pública dispuesta en el Artículo 1°, por la Secretaría de Transporte al Director General de Transporte Ing. Marcelo D. MANSILLA y al Director General de Cargas Cr. Carlos A. ALAYE, al Jefe de Área de Compras y Suministros Cr. Pablo Jorge PASCHETTI, y a la Abogada Dra. Marcela Alejandra GOZALVEZ.

Artículo 9°.- ESTABLECER un plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de los Sobres para que la Comisión de Preadjudicación se expida y presente el informe de evaluación de las propuestas.

Artículo 10°.- FIJAR como Depósito de Garantía para deducir impugnaciones la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), que deberá ser constituido por el recurrente en efectivo en las cuentas que indique la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte.

Artículo 11°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 181

Córdoba, 15 de octubre de 2015.-

VISTO: El expediente N° 0048-001066/2015, en el cual obra Resolución N° 170/2015 de esta Secretaría de Transporte, mediante la cual se efectúa el llamado a Licitación Pública N° 03/2015 para la concesión del servicio público de transporte por automotor en la modalidad REGULAR COMUN en sus distintas

categorías, para los Corredores BIZONAL 1, ZONA SUR OESTE y SUR ESTE (corredores del Valle de Calamuchita, Valle de Paravachasca, Ruta RP 6, Ruta RN 9 y Ruta A74) de la Provincia de Córdoba; y se aprueban los Pliegos respectivos.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos presentación efectuada por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (FETAP) en representación de las empresas de transportes afiliadas a la misma, por la cual peticiona la suspensión de los plazos administrativos en curso establecidos en el llamado a Licitación Pública N° 03/2015 autorizada por la Secretaría de Transporte.

Que la Federación menciona que el motivo del requerimiento radica en que empresas de transporte de pasajeros asociadas a la misma y que demostraron interés por participar en el aludido proceso licitatorio, manifestaron que los plazos fijados en el llamado a Licitación Pública N° 03/2015 resultan exiguos a los fines de que como eventuales oferentes pudiesen cumplimentar correctamente en tiempo y forma todos los recaudos que se derivan del mismo.

Que atento la solicitud planteada, esta Secretaría considera atendible el requerimiento formulado por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (FETAP), y en virtud de que la concesión que se licita resulta de gran envergadura y en aras de lograr mayor participación y una propuesta que satisfaga los objetivos fijados por ley, garantizando un servicio de transporte público a los usuarios en condiciones de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones y evitando que se originen situaciones monopólicas o de posición dominante en el mercado del servicio públicos de transporte, se considera oportuno disponer la prórroga de los plazos establecidos para el procedimiento licitatorio que se tramita.

Que conforme lo dispuesto por Resolución N° 124 de fecha 15/09/15 emanada del señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, se delegó en el titular de esta Secretaría de Transporte todas las facultades otorgadas por imperio de la Ley Provincial N° 8.669 y el Anexo "B" del Decreto N° 254/03, para el procedimiento de selección y contratación del concesionario del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de aquellos corredores que la Autoridad de Aplicación considere oportuno y conveniente.

Por ello, conforme a lo dispuesto por el Artículo 6° inciso "a" y concordantes de la Ley N° 10.155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial- y su reglamentación dada por Decreto N° 305/2014, la delegación de facultades otorgada por Resolución N° 124/2015 del Señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0684/2015

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR los plazos establecidos por Resolución N° 170/2015 de esta Secretaría de Transporte correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 03/2015 para la concesión de los servicios públicos de transporte de pasajeros en la modalidad REGULAR COMUN en sus distintas categorías, para los corredores BIZONAL 1, ZONA SUR OESTE y SUR ESTE (corredores del Valle de Calamuchita, Valle de Paravachasca, Ruta RP 6, Ruta RN 9 y Ruta A74) de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- ESTABLECER que a partir del día 20 de Octubre de 2015, podrán consultarse y/o adquirirse los Pliegos en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte, sita en Av. Colón 97 – 2° piso – Córdoba Capital, de Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00 horas, Tel.: 0351-5243000 interno 3790, estableciéndose el valor de los mismos en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).

Artículo 3°.- ESTABLECER que la presentación de las ofertas deberá efectuarse hasta las 10:00 horas del día 30 de Octubre de 2015 en el SUAC de la Secretaría de Transporte ubicada en el 2° piso, de Av. Colón N° 97, B° Centro, de esta Ciudad de Córdoba.

Artículo 4°.- ESTABLECER como fecha de Apertura del Sobre I y II el día 30 de Octubre de 2015 a las 11:00 horas, en la

Secretaría de Transporte, sita en Av. Colón N° 97, 1° Piso, Ciudad de Córdoba; todo conforme la modalidad establecida en los Pliegos de Condiciones.

Artículo 5°.- ESTABLECER un plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de los Sobres para que la Comisión de Preadjudicación se expida y presente el informe de evaluación de las propuestas.

Artículo 6°.- DISPONER que la prórroga del llamado a Licitación N° 03/2015 autorizado en el Artículo 1° sea publicado en el Boletín Oficial, en el portal web oficial, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16° de la Ley N° 10.155.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 185

Córdoba, 19 de octubre de 2015

VISTO: El expediente N° 0048-001101/2015, por el cual la Dirección General de Transporte propicia el llamado a Licitación Pública N° 04/2015 para la concesión del servicio público de transporte por automotor en la modalidad REGULAR COMUN Y DIFERENCIAL en sus distintas categorías, correspondiente al MULTICORREDOR 1: Corredor Sierras Chicas (Córdoba: Río Ceballos-La Granja-Ascochinga-Agua de Oro; Agua de Oro-Jesús María); Corredor Norte (Córdoba: Villa María del Río Seco-Lucio V. Mansilla-Las Arrias); Corredor Punilla (Córdoba: Santa Rosa de Río Primero-La Puerta) de la Provincia de Córdoba; y eleva para su aprobación los Pliegos respectivos.

Y CONSIDERANDO:

Que la iniciativa planteada por la Dirección General de Transporte se enmarca dentro de las previsiones del Artículo 24° y concordantes de la Ley N° 8669 y sus modificatorias, que establecen el procedimiento para efectuar la concesión de servicios públicos de transporte interurbano de pasajeros de jurisdicción provincial.

Que si bien la norma del Artículo 24° establece que el procedimiento de selección debe regirse por el régimen de contrataciones de la Provincia para la licitación privada, corresponde mencionar que dicho procedimiento de contratación se ha visto modificado mediante la Ley Provincial N° 10.155, a partir de la cual ha sido suprimida la licitación privada como proceso de selección.

Que esta modificación hace necesaria la adopción de uno de los sistemas previstos en el nuevo marco normativo, que contemple los principios generales a que debe ajustarse toda contratación, es decir: oposición, libre concurrencia, igualdad de posibilidades para interesados; transparencia basada en la publicidad y difusión de las actuaciones relativas a las contrataciones; consideración de los criterios de sustentabilidad, y responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.

Que en cumplimiento de ello, el procedimiento de selección que en mayor medida se ajusta a esos preceptos, es el de Licitación Pública, por cuanto está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes, con capacidad para obligarse y cumplir con los demás requisitos que exijan los pliegos.

Que no debe soslayarse la exigencia que establece el Artículo 24° de la citada Ley N° 8669, en cuanto restringe la presentación a personas no inscriptas en el Registro de Prestatarios del Servicio Público de Transporte, no obstante ello cabe señalar que este requerimiento no reviste el carácter de impeditivo, toda vez que la sola presentación de la propuesta trae implícita la solicitud de inscripción en dicho registro.

Que el objetivo de la concesión es garantizar el servicio de transporte público a los usuarios en condiciones de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones, y evitando que se originen situaciones monopólicas o de posición dominante en el mercado del servicio público de transporte, aspectos que se encuentran debidamente

contemplados.

Que a tal fin se arbitrarán las medidas tendientes a prohibir la existencia de monopolios en cualquiera de sus formas y en consecuencia, se autorizará a otras empresas, la prestación de servicios de igual o similar naturaleza, propendiendo a garantizar la multiplicidad de prestadores e incrementar la oferta de servicios, todo ello en aras de lograr una sana y leal competencia, que redunde en la obtención de servicios de calidad, con métodos y tecnologías modernos, que se centren en satisfacer las necesidades de los usuarios.

Que asimismo quien resulte concesionario del servicio, no podrá ser propietario o tener participación por sí, por terceras personas, o a través de sus socios, de servicios de transporte en los corredores que se licitan.

Que el proceso de concesión que se inicia a partir de este llamado a licitación no deberá afectar el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, ni el encuadramiento sindical y los derechos en materia previsional y de obra social, debiendo evitarse efectos negativos sobre el empleo o la pérdida de puestos de trabajo, en el marco de una función productiva eficiente.

Que sobre estos principios la Dirección General de Transporte ha confeccionado el Legajo Técnico constituido por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de Condiciones, los cuales servirán de base en el proceso licitatorio.

Que los pliegos se ajustan a las exigencias legales, técnicas y procedimentales respetando las pautas establecidas en el Decreto Reglamentario N° 254/2003 el cual en su Anexo "B" fija los lineamientos de lo que debe constituir el Pliego General de Condiciones y el Anexo "A" determina las pautas técnicas de los vehículos a afectar al servicio, lo que garantiza un marco de transparencia y equidad para todos aquellos que participen del proceso licitatorio.

Que el presente llamado deberá tener amplia publicidad, conforme al régimen legal vigente.

Que la norma del Artículo 27° de la Ley N° 8669 reserva al Ministro del área, en este caso el señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos la resolución de las concesiones de servicios de transportes, facultad que puede ser delegada mediante decisión expresa emanada del mismo, esto a partir de lo establecido por el Artículo 15° del Decreto N° 1387/2013, ratificado por Ley N° 10.185.

Que en virtud de la Resolución N° 124 de fecha 15/09/15, el señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos resolvió delegar en el señor Secretario de Transporte todas las facultades otorgadas por imperio de la Ley Provincial N° 8.669 y el Anexo "B" del Decreto N° 254/03, para el procedimiento de selección y contratación del concesionario del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de aquellos corredores que la Autoridad de Aplicación considere oportuno y conveniente.

Que corresponde en esta instancia aprobar los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos y autorizar el Llamado a Licitación de que se trata.

Por ello, conforme a lo dispuesto por el Artículo 6° inciso "a" y concordantes de la Ley N° 10.155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial- y su reglamentación dada por Decreto N° 305/2014, la delegación de facultades otorgada por Resolución N° 124/2015 del Señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0690 /2015;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 04/2015 para la concesión de los servicios públicos de transporte de pasajeros en la modalidad REGULAR COMUN Y DIFERENCIAL en sus distintas categorías, correspondiente al MULTICORREDOR 1: Corredor Sierras Chicas (Córdoba: Río Ceballos-La Granja-Ascochinga-Agua de Oro; Agua de Oro-Jesús María); Corredor Norte (Córdoba: Villa María del Río Seco-Lucio V. Mansilla-Las Arrias); Corredor Punilla (Córdoba: Santa Rosa de Río Primero-La Puerta) de la Provincia de Córdoba; por el término de DIEZ (10) años, con opción a prórroga por CINCO (5) años, ajustado a las bases establecidas en los Pliegos General y Particular de Condiciones, como sus Anexos.

Artículo 2°.- APROBAR en todos sus términos el Legajo Técnico correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 04/2015 para la concesión del Servicio Público de Transporte de

Pasajeros por Automotor en la modalidad Regular Común y Diferencial correspondiente al MULTICORREDOR 1: Corredor Sierras Chicas (Córdoba: Río Ceballos-La Granja-Ascochinga-Agua de Oro; Agua de Oro-Jesús María); Corredor Norte (Córdoba: Villa María del Río Seco-Lucio V. Mansilla-Las Arrias); Corredor Punilla (Córdoba: Santa Rosa de Río Primero-La Puerta) de la Provincia de Córdoba; compuesto de: Pliego de Condiciones Generales y Particulares con sus respectivos Anexos, los cuales forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el llamado a Licitación autorizado por el Artículo 1° sea publicado en el Boletín Oficial, en el portal web oficial, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16° de la Ley N° 10.155; y en TRES (3) diarios de mayor tiraje en la Provincia y UN (1) diario de circulación a nivel Nacional por el término de DOS (2) días.

Artículo 4°.- ESTABLECER que a partir del día 26 de octubre de 2015 hasta el 06 de noviembre de 2015, podrán consultarse y/o adquirirse los Pliegos en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte, sita en Av. Colón 97 - 2° piso - Córdoba Capital, de Lunes a Viernes de 10:00 hs. a 14:00 hs., Tel.: 0351-5243000 interno 3790, estableciéndose el valor de los mismos en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000).

Artículo 5°.- ESTABLECER que la presentación de las ofertas deberá efectuarse desde el día 26 de octubre de 2015 hasta las 09:00 horas del día 09 de noviembre de 2015 en el SUAC de la Secretaría de Transporte ubicada en el 2° piso, de Av. Colón N° 97, B° Centro, de esta Ciudad de Córdoba.

Artículo 6°.- ESTABLECER como fecha de Apertura del Sobre I y II el día 09 de noviembre de 2015 a las 11:00 horas, en la Secretaría de Transporte, sita en Av. Colón N° 97, 1° Piso, Ciudad de Córdoba; todo conforme a la modalidad establecida en los Pliegos de Condiciones.

Artículo 7°.- FIJAR en concepto de Garantía de Oferta la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) la que deberá ser realizada en la forma que autoriza el Pliego General de Condiciones y presentada al momento de realizar la propuesta.

Artículo 8°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Apertura de Sobres y de Preadjudicación de la Licitación Pública dispuesta en el Artículo 1°, por la Secretaría de Transporte al Director General de Transporte Ing. Marcelo D. MANSILLA y al Director General de Cargas Cr. Carlos A. ALAYE, al Jefe de Área de Compras y Suministros Cr. Pablo Jorge PASCHETTI, y a la Abogada Natalia PERETTI.

Artículo 9°.- ESTABLECER un plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de los Sobres para que la Comisión de Preadjudicación se expida y presente el informe de evaluación de las propuestas.

Artículo 10°.- FIJAR como Depósito de Garantía para deducir impugnaciones la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), que deberá ser constituido por el recurrente en efectivo en las cuentas que indique la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte.

Artículo 11°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 186

Córdoba, 19 de octubre de 2015.-

VISTO: El expediente N° 0048-001102/2015, por el cual la Dirección General de Transporte propicia el llamado a Licitación Pública N° 05/2015 para la concesión del servicio público de transporte por automotor en la modalidad REGULAR COMUN Y DIFERENCIAL en sus distintas categorías, correspondiente al Corredor SUR/OESTE 1: CORREDOR SUR: Córdoba-San

Francisco (ruta nac. 19) Córdoba - Villa María (ruta nac. 9) Córdoba- Marcos Juárez (ruta nac 9) Córdoba-Marcos Juárez (Autopista) Córdoba- Villa María (Autopista) Córdoba-Corral de Bustos (Ruta nac. 9 y autopista) Villa María - Las Varillas (ruta provincial 158) Villa María - La Carlota (ruta prov. 4) Villa María-Justiniano Posse (ruta prov. 4) Córdoba- Arias (ruta nac. 9) Córdoba - Arias (Autopista) Córdoba - La Cesira (Autopista y ruta prov 3) Córdoba- Bouchardo (Autopista y ruta prov. 4) Córdoba-Gral. Roca (ruta nac. 9) Laboulaye - Villa Valeria (ruta prov. 4) Córdoba - Cruz Alta (ruta nac. 9 y ruta prov. 6) Oncativo - Río Tercero (ruta prov. 29) Córdoba - Hernando (ruta nac. 9 y ruta prov 10) y CORREDOR OESTE: Córdoba-Villa Dolores (ruta nac. 20 autopista Justiniano Posse y ruta prov. 34) de la Provincia de Córdoba; y eleva para su aprobación los Pliegos respectivos.

Y CONSIDERANDO:

Que la iniciativa planteada por la Dirección General de Transporte se enmarca dentro de las previsiones del Artículo 24° y concordantes de la Ley N° 8669 y sus modificatorias, que establecen el procedimiento para efectuar la concesión de servicios públicos de transporte interurbano de pasajeros de jurisdicción provincial.

Que si bien la norma del Artículo 24° establece que el procedimiento de selección debe regirse por el régimen de contrataciones de la Provincia para la licitación privada, corresponde mencionar que dicho procedimiento de contratación se ha visto modificado mediante la Ley Provincial N° 10.155, a partir de la cual ha sido suprimida la licitación privada como proceso de selección.

Que esta modificación hace necesaria la adopción de uno de los sistemas previstos en el nuevo marco normativo, que contemple los principios generales a que debe ajustarse toda contratación, es decir: oposición, libre concurrencia, igualdad de posibilidades para interesados; transparencia basada en la publicidad y difusión de las actuaciones relativas a las contrataciones; consideración de los criterios de sustentabilidad, y responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.

Que en cumplimiento de ello, el procedimiento de selección que en mayor medida se ajusta a esos preceptos, es el de Licitación Pública, por cuanto está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes, con capacidad para obligarse y cumplir con los demás requisitos que exijan los pliegos.

Que no debe soslayarse la exigencia que establece el Artículo 24° de la citada Ley N° 8669, en cuanto restringe la presentación a personas no inscriptas en el Registro de Prestatarios del Servicio Público de Transporte, no obstante ello cabe señalar que este requerimiento no reviste el carácter de impeditivo, toda vez que la sola presentación de la propuesta trae implícita la solicitud de inscripción en dicho registro.

Que el objetivo de la concesión es garantizar el servicio de transporte público a los usuarios en condiciones de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones, y evitando que se originen situaciones monopólicas o de posición dominante en el mercado del servicio público de transporte, aspectos que se encuentran debidamente contemplados.

Que a tal fin se arbitrarán las medidas tendientes a prohibir la existencia de monopolios en cualquiera de sus formas y en consecuencia, se autorizará a otras empresas, la prestación de servicios de igual o similar naturaleza, propendiendo a garantizar la multiplicidad de prestadores e incrementar la oferta de servicios, todo ello en aras de lograr una sana y leal competencia, que redunde en la obtención de servicios de calidad, con métodos y tecnologías modernos, que se centren en satisfacer las necesidades de los usuarios.

Que asimismo quien resulte concesionario del servicio, no podrá ser propietario o tener participación por sí, por terceras personas, o a través de sus socios, de servicios de transporte en los corredores que se licitan.

Que el proceso de concesión que se inicia a partir de este llamado a licitación no deberá afectar el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, ni el encuadramiento sindical y los derechos en materia previsional y de obra social, debiendo evitarse efectos negativos sobre el empleo o la pérdida de puestos de trabajo, en el marco de una función productiva eficiente.

Que sobre estos principios la Dirección General de Transporte ha confeccionado el Legajo Técnico constituido por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de Condiciones, los cuales

servirán de base en el proceso licitatorio.

Que los pliegos se ajustan a las exigencias legales, técnicas y procedimentales respetando las pautas establecidas en el Decreto Reglamentario N° 254/2003 el cual en su Anexo "B" fija los lineamientos de lo que debe constituir el Pliego General de Condiciones y el Anexo "A" determina las pautas técnicas de los vehículos a afectar al servicio, lo que garantiza un marco de transparencia y equidad para todos aquellos que participen del proceso licitatorio.

Que el presente llamado deberá tener amplia publicidad, conforme al régimen legal vigente.

Que la norma del Artículo 27° de la Ley N° 8669 reserva al Ministro del área, en este caso el señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos la resolución de las concesiones de servicios de transportes, facultad que puede ser delegada mediante decisión expresa emanada del mismo, esto a partir de lo establecido por el Artículo 15° del Decreto N° 1387/2013, ratificado por Ley N° 10.185.

Que en virtud de la Resolución N° 124 de fecha 15/09/15, el señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos resolvió delegar en el señor Secretario de Transporte todas las facultades otorgadas por imperio de la Ley Provincial N° 8.669 y el Anexo "B" del Decreto N° 254/03, para el procedimiento de selección y contratación del concesionario del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de aquellos corredores que la Autoridad de Aplicación considere oportuno y conveniente.

Que corresponde en esta instancia aprobar los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos y autorizar el Llamado a Licitación de que se trata.

Por ello, conforme a lo dispuesto por el Artículo 6° inciso "a" y concordantes de la Ley N° 10.155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial- y su reglamentación dada por Decreto N° 305/2014, la delegación de facultades otorgada por Resolución N° 124/2015 del Señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N°0691/2015;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 05/2015 para la concesión de los servicios públicos de transporte de pasajeros en la modalidad REGULAR COMUN y DIFERENCIAL en sus distintas categorías, correspondiente al Corredor SUR/OESTE 1: CORREDOR SUR: Córdoba-San Francisco (ruta nac. 19) Córdoba - Villa María (ruta nac. 9) Córdoba- Marcos Juárez (ruta nac 9) Córdoba-Marcos Juárez (Autopista) Córdoba- Villa María (Autopista) Córdoba-Corral de Bustos (Ruta nac. 9 y autopista) Villa María - Las Varillas (ruta provincial 158) Villa María - La Carlota (ruta prov. 4) Villa María-Justiniano Posse (ruta prov. 4) Córdoba- Arias (ruta nac. 9) Córdoba - Arias (Autopista) Córdoba - La Cesira (Autopista y ruta prov 3) Córdoba- Bouchardo (Autopista y ruta prov. 4) Córdoba- Gral. Roca (ruta nac. 9) Laboulaye - Villa Valeria (ruta prov. 4) Córdoba - Cruz Alta (ruta nac. 9 y ruta prov. 6) Oncativo - Río Tercero (ruta prov. 29) Córdoba - Hernando (ruta nac. 9 y ruta prov 10) y CORREDOR OESTE: Córdoba-Villa Dolores (ruta nac. 20 autopista Justiniano Posse y ruta prov. 34) de la Provincia de Córdoba; por el término de DIEZ (10) años, con opción a prórroga por CINCO (5) años, ajustado a las bases establecidas en los Pliegos General y Particular de Condiciones, como sus Anexos.

Artículo 2°.- APROBAR en todos sus términos el Legajo Técnico correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 05/2015 para la concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor en la modalidad Regular Común y Diferencial correspondiente al Corredor SUR/OESTE 1: CORREDOR SUR: Córdoba-San Francisco (ruta nac. 19) Córdoba - Villa María (ruta nac. 9) Córdoba- Marcos Juárez (ruta nac 9) Córdoba-Marcos Juárez (Autopista) Córdoba- Villa María (Autopista) Córdoba-Corral de Bustos (Ruta nac. 9 y autopista) Villa María - Las Varillas (ruta provincial 158) Villa María - La Carlota (ruta prov. 4) Villa María-Justiniano Posse (ruta prov. 4) Córdoba- Arias (ruta nac. 9) Córdoba - Arias (Autopista) Córdoba - La Cesira (Autopista y ruta prov 3) Córdoba- Bouchardo (Autopista y ruta prov. 4) Córdoba- Gral. Roca (ruta nac. 9) Laboulaye - Villa Valeria (ruta prov. 4) Córdoba - Cruz Alta (ruta nac. 9 y ruta prov. 6) Oncativo - Río Tercero (ruta prov. 29) Córdoba - Hernando (ruta nac. 9 y ruta prov 10) y

CORREDOR OESTE: Córdoba-Villa Dolores (ruta nac. 20 autopista Justiniano Posse y ruta prov. 34) de la Provincia de Córdoba; compuesto de: Pliego de Condiciones Generales y Particulares con sus respectivos Anexos, los cuales forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el llamado a Licitación autorizado por el Artículo 1° sea publicado en el Boletín Oficial, en el portal web oficial, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16° de la Ley N° 10.155; y en TRES (3) diarios de mayor tiraje en la Provincia y UN (1) diario de circulación a nivel Nacional por el término de DOS (2) días.

Artículo 4°.- ESTABLECER que a partir del día 26 de octubre de 2015 hasta el día 06 de noviembre de 2015, podrán consultarse y/o adquirirse los Pliegos en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte, sita en Av. Colón 97 - 2° piso - Córdoba Capital, de Lunes a Viernes de 10:00 hs. a 14:00 hs., Tel.: 0351-5243000 interno 3790, estableciéndose el valor de los mismos en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000).

Artículo 5°.- ESTABLECER que la presentación de las ofertas deberá efectuarse desde el día 26 de octubre de 2015 hasta las 09:00 horas del día 09 de noviembre de 2015 en el SUAC de la Secretaría de Transporte ubicada en el 2° piso, de Av. Colón N° 97, B° Centro, de esta Ciudad de Córdoba.

Artículo 6°.- ESTABLECER como fecha de Apertura del Sobre I y II el día 09 de noviembre de 2015 a las 11:00 horas, en la Secretaría de Transporte, sita en Av. Colón N° 97, 1° Piso, Ciudad de Córdoba; todo conforme la modalidad establecida en los Pliegos de Condiciones.

Artículo 7°.- FIJAR en concepto de Garantía de Oferta la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) la que deberá ser realizada en la forma que autoriza el Pliego General de Condiciones y presentada al momento de realizar la propuesta.

Artículo 8°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Apertura de Sobres y de Preadjudicación de la Licitación Pública dispuesta en el Artículo 1°, por la Secretaría de Transporte al Director General de Transporte Ing. Marcelo D. MANSILLA y al Director General de Cargas Cr. Carlos A. ALAYE, al Jefe de Área de Compras y Suministros Cr. Pablo Jorge PASCHETTI, y a la Abogada Natalia PERETTI.

Artículo 9°.- ESTABLECER un plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de los Sobres para que la Comisión de Preadjudicación se expida y presente el informe de evaluación de las propuestas.

Artículo 10°.- FIJAR como Depósito de Garantía para deducir impugnaciones la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), que deberá ser constituido por el recurrente en efectivo en las cuentas que indique la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte.

Artículo 11°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 187

Córdoba, 19 de octubre de 2015

VISTO: El expediente N° 0048-001103/2015, por el cual la Dirección General de Transporte propicia el llamado a Licitación Pública N° 06/2015 para la concesión del servicio público de transporte por automotor en la modalidad REGULAR COMUN Y DIFERENCIAL en sus distintas categorías, correspondiente al Corredor BIZONAL 2: Zona Sierras Chicas y Zona Tercero Arriba (corredores Córdoba-Villa Allende; Córdoba - Río Ceballos; Córdoba - La Quebrada; Córdoba - El Pueblito y Córdoba - Río Tercero; Córdoba - General Cabrera; Córdoba - Río Cuarto -por RN 36, Ruta S253, Ruta N° 6 y Ruta N° 158;

Río Tercero - Villa María; Río Tercero - Santa Rosa de Calamuchita), de la Provincia de Córdoba; y eleva para su aprobación los Pliegos respectivos.

Y CONSIDERANDO:

Que la iniciativa planteada por la Dirección General de Transporte se enmarca dentro de las previsiones del Artículo 24° y concordantes de la Ley N° 8669 y sus modificatorias, que establecen el procedimiento para efectuar la concesión de servicios públicos de transporte interurbano de pasajeros de jurisdicción provincial.

Que si bien la norma del Artículo 24° establece que el procedimiento de selección debe regirse por el régimen de contrataciones de la Provincia para la licitación privada, corresponde mencionar que dicho procedimiento de contratación se ha visto modificado mediante la Ley Provincial N° 10.155, a partir de la cual ha sido suprimida la licitación privada como proceso de selección.

Que esta modificación hace necesaria la adopción de uno de los sistemas previstos en el nuevo marco normativo, que contemple los principios generales a que debe ajustarse toda contratación, es decir: oposición, libre concurrencia, igualdad de posibilidades para interesados; transparencia basada en la publicidad y difusión de las actuaciones relativas a las contrataciones; consideración de los criterios de sustentabilidad, y responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.

Que en cumplimiento de ello, el procedimiento de selección que en mayor medida se ajusta a esos preceptos, es el de Licitación Pública, por cuanto está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes, con capacidad para obligarse y cumplir con los demás requisitos que exijan los pliegos.

Que no debe soslayarse la exigencia que establece el Artículo 24° de la citada Ley N° 8669, en cuanto restringe la presentación a personas no inscriptas en el Registro de Prestatarios del Servicio Público de Transporte, no obstante ello cabe señalar que este requerimiento no reviste el carácter de impediendo, toda vez que la sola presentación de la propuesta trae implícita la solicitud de inscripción en dicho registro.

Que el objetivo de la concesión es garantizar el servicio de transporte público a los usuarios en condiciones de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones, y evitando que se originen situaciones monopólicas o de posición dominante en el mercado del servicio público de transporte, aspectos que se encuentran debidamente contemplados.

Que a tal fin se arbitrarán las medidas tendientes a prohibir la existencia de monopolios en cualquiera de sus formas y en consecuencia, se autorizará a otras empresas, la prestación de servicios de igual o similar naturaleza, propendiendo a garantizar la multiplicidad de prestadores e incrementar la oferta de servicios, todo ello en aras de lograr una sana y leal competencia, que redunde en la obtención de servicios de calidad, con métodos y tecnologías modernos, que se centren en satisfacer las necesidades de los usuarios.

Que asimismo quien resulte concesionario del servicio, no podrá ser propietario o tener participación por sí, por terceras personas, o a través de sus socios, de servicios de transporte en los corredores que se licitan.

Que el proceso de concesión que se inicia a partir de este llamado a licitación no deberá afectar el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, ni el encuadramiento sindical y los derechos en materia previsional y de obra social, debiendo evitarse efectos negativos sobre el empleo o la pérdida de puestos de trabajo, en el marco de una función productiva eficiente.

Que sobre estos principios la Dirección General de Transporte ha confeccionado el Legajo Técnico constituido por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de Condiciones, los cuales servirán de base en el proceso licitatorio.

Que los pliegos se ajustan a las exigencias legales, técnicas y procedimentales respetando las pautas establecidas en el Decreto Reglamentario N° 254/2003 el cual en su Anexo "B" fija los lineamientos de lo que debe constituir el Pliego General de Condiciones y el Anexo "A" determina las pautas técnicas de los vehículos a afectar al servicio, lo que garantiza un marco de transparencia y equidad para todos aquellos que participen del proceso licitatorio.

Que el presente llamado deberá tener amplia publicidad, conforme al régimen legal vigente.

Que la norma del Artículo 27° de la Ley N° 8669 reserva al Ministro del área, en este caso el señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos la resolución de las concesiones de servicios de transportes, facultad que puede ser delegada mediante decisión expresa emanada del mismo, esto a partir de lo establecido por el Artículo 15° del Decreto N° 1387/2013, ratificado por Ley N° 10.185.

Que en virtud de la Resolución N° 124 de fecha 15/09/15, el señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos resolvió delegar en el señor Secretario de Transporte todas las facultades otorgadas por imperio de la Ley Provincial N° 8.669 y el Anexo "B" del Decreto N° 254/03, para el procedimiento de selección y contratación del concesionario del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de aquellos corredores que la Autoridad de Aplicación considere oportuno y conveniente.

Que corresponde en esta instancia aprobar los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos y autorizar el Llamado a Licitación de que se trata.

Por ello, conforme a lo dispuesto por el Artículo 6° inciso "a" y concordantes de la Ley N° 10.155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial- y su reglamentación dada por Decreto N° 305/2014, la delegación de facultades otorgada por Resolución N° 124/2015 del Señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0692/2015;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 06/2015 para la concesión de los servicios públicos de transporte de pasajeros en la modalidad REGULAR COMUN y DIFERENCIAL en sus distintas categorías, correspondiente al Corredor BIZONAL 2: Zona Sierras Chicas y Zona Tercero Arriba (corredores Córdoba-Villa Allende; Córdoba - Río Ceballos; Córdoba - La Quebrada; Córdoba - El Pueblito y Córdoba - Río Tercero; Córdoba - General Cabrera; Córdoba - Río Cuarto -por RN 36, Ruta S253, Ruta N° 6 y Ruta N° 158;

Río Tercero - Villa María; Río Tercero - Santa Rosa de Calamuchita), de la Provincia de Córdoba; por el término de DIEZ (10) años, con opción a prórroga por CINCO (5) años, ajustado a las bases establecidas en los Pliegos General y Particular de Condiciones, como sus Anexos.

Artículo 2°.- APROBAR en todos sus términos el Legajo Técnico correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 06/2015 para la concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor en la modalidad Regular Común y Diferencial correspondiente al Corredor BIZONAL 2: Zona Sierras Chicas y Zona Tercero Arriba (corredores Córdoba-Villa Allende; Córdoba - Río Ceballos; Córdoba - La Quebrada; Córdoba - El Pueblito y Córdoba - Río Tercero; Córdoba - General Cabrera; Córdoba - Río Cuarto -por RN 36, Ruta S253, Ruta N° 6 y Ruta N° 158; Río Tercero - Villa María; Río Tercero - Santa Rosa de Calamuchita), de la Provincia de Córdoba; compuesto de: Pliego de Condiciones Generales y Particulares con sus respectivos Anexos, los cuales forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el llamado a Licitación autorizado por el Artículo 1° sea publicado en el Boletín Oficial, en el portal web oficial, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16° de la Ley N° 10.155; y en TRES (3) diarios de mayor tiraje en la Provincia y UN (1) diario de circulación a nivel Nacional por el término de DOS (2) días.

Artículo 4°.- ESTABLECER que a partir del día 26 de octubre de 2015 hasta el 06 de noviembre de 2015, podrán consultarse y/o adquirirse los Pliegos en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte, sita en Av. Colón 97 - 2° piso - Córdoba Capital, de Lunes a Viernes de 10:00 hs. a 14:00 hs., Tel.: 0351-5243000 interno 3790, estableciéndose el valor de los mismos en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000).

Artículo 5°.- ESTABLECER que la presentación de las ofertas deberá efectuarse desde el día 26 de octubre de 2015 hasta las

09:00 horas del día 09 de noviembre de 2015 en el SUAC de la Secretaría de Transporte ubicada en el 2° piso, de Av. Colón N° 97, B° Centro, de esta Ciudad de Córdoba.

Artículo 6°.- ESTABLECER como fecha de Apertura del Sobre I y II el día 09 de noviembre de 2015 a las 11:00 horas, en la Secretaría de Transporte, sita en Av. Colón N° 97, 1° Piso, Ciudad de Córdoba; todo conforme la modalidad establecida en los Pliegos de Condiciones.

Artículo 7°.- FIJAR en concepto de Garantía de Oferta la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) la que deberá ser realizada en la forma que autoriza el Pliego General de Condiciones y presentada al momento de realizar la propuesta.

Artículo 8°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Apertura de Sobres y de Preadjudicación de la Licitación Pública dispuesta en el Artículo 1°, por la Secretaría de Transporte al Director General de Transporte Ing. Marcelo D. MANSILLA y al Director General de Cargas Cr. Carlos A. ALAYE, al Jefe de Área de Compras y Suministros Cr. Pablo Jorge PASCHETTI, y a la Abogada Natalia PERETTI.

Artículo 9°.- ESTABLECER un plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de los Sobres para que la Comisión de Preadjudicación se expida y presente el informe de evaluación de las propuestas.

Artículo 10°.- FIJAR como Depósito de Garantía para deducir impugnaciones la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), que deberá ser constituido por el recurrente en efectivo en las cuentas que indique la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte.

Artículo 11°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE